



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero de Familia Oral de Barranquilla

RAD. 080013110003-2021-00335-00

INFORME SECRETARIAL:

A su Despacho el presente proceso de IMPUGNACIÓN E INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD Y MATERNIDAD, informándole que la parte demandante solicita impulso del proceso.

Sírvase proveer,

Barranquilla, Marzo 28 de 2023

MARTA CECILIA OCHOA ARENAS
SECRETARIA.-

Firmado Por:
Marta Cecilia Ochoa Arenas
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 03 Oral
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cf6ae6907c7304171c636d52a4117e426e7958b49f3536e58b9f9b476fe464e5**

Documento generado en 28/03/2023 05:01:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero de Familia Oral de Barranquilla

RAD. 080013110003-2021-00335-00

IMPUGNACIÓN E INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD Y MATERNIDAD

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA ORAL DE BARRANQUILLA, MARZO VEINTIOCHO (28) DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

Revisado el expediente encontramos que en el presente proceso se presentaron dos registros civiles de nacimiento, uno de NAYELY CAROLINA MARTINEZ CABARCAS nacida el día 26 de Febrero de 2002, hija de los señores ROSANY MARÍA CABARCAS VASQUEZ y RUBEN DARÍO MARTINEZ GARCIA efectuado en la Notaría Primera de Soledad (Atl.) el día 11 de Marzo de 2002.

El otro registro de DALLYS NAYELIS PALACIO PEREZ nacida el día 26 de Febrero de 2002, hija de los señores YELIPZA DEL CARMEN PEREZ CABARCAS y OSCAR IVAN PALACIO GARRIDO efectuado en la Notaría Décima de Barranquilla (Atl.) el día 3 de Julio de 2002.

La demandante alega que la persona que se inscribió en ambos registros civiles de nacimiento es la misma, sólo que en el registro efectuado en la Notaría Primera de Soledad (Atl.) la registraron sus abuelos maternos y en el registro efectuado en la Notaría Décima de Barranquilla (Atl.) la registraron sus padres biológicos. Situación que no se comprueba con su dicho, pues puede tratarse de dos personas distintas nacidas el mismo día, ya que los datos consignados en ambos registros tienen distinta información, lo que hace imposible establecer que se trata de un mismo hecho o acto jurídico, tal como se lo manifestó la Registraduría.

Así las cosas, se hace indispensable que la Registraduría haga el cotejo de huellas de las personas inscritas en ambos registros, es decir de NAYELY CAROLINA MARTINEZ CABARCAS y DALLYS NAYELIS PALACIO PEREZ y nos certifique si se trata de la misma persona.

Dicha solicitud se le ha efectuado de manera informal en tres ocasiones: El 24 de Mayo de 2022, el 25 de Marzo de 2023 y el 28 de Marzo de 2023 y no nos han dado respuesta, por lo que esta vez le recordaremos la obligación de colaboración entre entidades públicas, so pena de incurrir en faltas que le acarreen las sanciones respectivas. Ofíciase por secretaría a la Registraduría Nacional del Estado Civil a través de su correo electrónico.

En mérito a lo expuesto se

R E S U E L V E

1.- OFICIAR por secretaría a la Registraduría Nacional del Estado Civil a través de su correo electrónico a fin que proceda a hacer el cotejo de huellas de NAYELY CAROLINA MARTINEZ CABARCAS y DALLYS NAYELIS PALACIO PEREZ y nos certifique si se trata de la misma persona.



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero de Familia Oral de Barranquilla

NAYELY CAROLINA MARTINEZ CABARCAS nacida el día 26 de Febrero de 2002, hija de los señores ROSANY MARÍA CABARCAS VASQUEZ y RUBEN DARÍO MARTINEZ GARCIA y registrada en la Notaría Primera de Soledad (Atl.) el día 11 de Marzo de 2002.

DALLYS NAYELIS PALACIO PEREZ nacida el día 26 de Febrero de 2002, hija de los señores YELIPZA DEL CARMEN PEREZ CABARCAS y OSCAR IVAN PALACIO GARRIDO y registrada en la Notaría Décima de Barranquilla (Atl.) el día 3 de Julio de 2002.

Esta solicitud se le ha efectuado en tres ocasiones: El 24 de Mayo de 2022, el 25 de Marzo de 2023 y el 28 de Marzo de 2023 y no nos han dado respuesta, por lo que le recordamos la obligación de colaboración entre entidades públicas, so pena de incurrir en faltas que le acarreen las sanciones respectivas. Lo anterior de conformidad con las motivaciones que anteceden.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

GUSTAVO ANTONIO SAADE MARCOS

m.o.a.

Mar. 28/23

Juzgado Tercero de Familia
Oral de Barranquilla

Estado No. 054

Fecha: 29 de Marzo de 2023

Notifico auto anterior de fecha
28 de Marzo de 2023

Firmado Por:

Gustavo Antonio Saade Marcos

Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1bbb8c5fcade4e6d8a4a841dcad76f851763557f5fc3060dcafe90c35b897218**

Documento generado en 28/03/2023 03:21:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>